MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES"

Nº 142 -2021-SA-DG-HSEB

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Comas, 21 MAYO 2021

Vistos: El Expediente N° 21-004046-001, con la Nota Informativa N°772-OL-N° 020-ETCP-HSEB-2021 de la Oficina de Logística, el Informe Técnico N°002-2021-ETCP/HSEB del Equipo de Trabajo de Control Patrimonial y la Carta DG-SES/CN°2021-419, recepcionada en mesa de partes, el día 29 de abril del 2021 de Socios en Salud Sucursal Perú, hace la entrega de una Congeladora Vertical marca Indurama, en calidad de Donación a favor del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales";

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y la Administración de Bienes";

Que, de conformidad con el primer párrafo del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 señala que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, la Ley N° 29151 - "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector, constituyendo una de sus finalidad es la de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de las atribuciones de las Entidades Públicas, la de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes; asimismo, el artículo 11° del acotado Reglamento, establece la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva Nº001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" la misma que en sus numerales 6.1 Alta de Bienes, 6.1.2 De la forma de incorporación, establece como una de las causales para este acto la aceptación de donación de bienes;

Que, de conformidad con el numeral 6.1, de la citada Directiva y el literal f) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de los bienes al patrimonio del Estado o de una entidad, la misma que se autoriza mediante Resolución Administrativa;

Que, según lo dispuesto en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, Aceptación de Donación de bienes, define que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, mediante CARTA DG-SES/CN° 2021-419, recepcionada en mesa de partes, el día 29 de abril del 2021, Socios en Salud Sucursal Perú, hace entrega en calidad de donación de una Congeladora Vertical marca Indurama, para el Laboratorio de Micobacteria del Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, a fin de ejercer la posesión del bien antes mencionados, con la finalidad de poder disponer y proceder al proceso de donación a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Que, mediante Informe Técnico Nº 002-2021-ETCP/HSEB, el Equipo de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, ha efectuado la evaluación de la documentación antes detallada, recomendando que se proceda con la Aceptación de Donación y el Alta de la Congeladora Vertical marca Indurama para el Laboratorio de Micobacteria del Dpto. de Patología Clínica y Anatomía Patológica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, por un monto de ciento sesenta y dos con 50/100 soles (S/. 162.50), según factura electrónica E001-1380, por parte de Socios en Salud Sucursal Perú. Con R.U.C. N° 20329820263, según Carta DG-SES /CN° 2021-419, recepcionada en mesa de partes, el día 29 de abril del 2021, en merito a lo establecido en la normatividad vigente;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el Decreto Supremo N° 007-2088-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y N° 013-2012-VIVIENDA, Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales" y los Anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante R.M. Nº 795-2003-SA-DM, modificando por R.M. Nº 512-2004-MINSA, R.M. Nº 343-2007-MINSA y R.M. Nº 124-2008-MINSA; y con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Logística, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES"

Nº 142 -2021-SA-DG-HSEB

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Comas, 21 MAYO 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Aceptación de Donación de una Congeladora Vertical marca Indurama, por Socios en Salud Sucursal Perú a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, para el uso del Laboratorio de Micobacteria del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, según detalle:

N°	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	ESTADO	CTA. CONTABLE	VALOR S/.
01	CONGELADORA VERTICAL DE 380 LT.	INDURAMA	VFV-520	501600720 112	BLANCO	BUENO	9105.0301	162.50

Artículo 2º.- Disponer, que las Oficinas de Economía y de Logística, conforme a sus funciones y a la normatividad vigente, continúe con el procedimiento de incorporación contable y patrimonial del Hospital, del bien mueble detallado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Notificar al Ministerio de Economía y Finanzas y a los órganos correspondientes del Hospital, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su emisión.

Artículo 4º.- Agradecer a Socios en Salud Sucursal Perú, por su valiosa e importante donación a favor del Hospital Sergio E. Bernales.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", dentro del término de Ley.

J. ZUÑIGA B

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
Mg. JULIO ANTONIO SILVA RAMOS
DIRECTOR GENERAL
CMP. 19373

JASR/ELCO/JZB/ZMS/svch

Distribución:

- Dirección General de Abastecimiento – MEF
- Socios en Salud Sucursal Perú
- Oficina Ejecutiva de Administración
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Equipo de Trabajo de Control Patrimonial
- Archivo